

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

La primera imprenta
de Honduras en
1822, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primer-
o que se imprimió
fue una Proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 6 de
diciembre de 1822.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de mar-
zo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.798

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Continúa el Acuerdo N° 463

N° 3.—Tegucigalpa, Valle de Angeles,
San Juancito, etc.

Cancelar por causa justificada y a par-
tir del 15 de febrero de 1972, a Alfredo
Barrientos Valle, Conductor de Camiones,
clave del puesto 00053, escala 14.

Nombrar a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Erasmo Con-
cepción Rodríguez, Trabajador I, clave del
puesto 00103, el nombrado devengará el
sueldo de L. 80.00 mensuales, máximo de
la escala 01.

N° 1.—Tegucigalpa-Talanga

Cancelar por causa justificada y a par-
tir del 31 de marzo de 1972, a Rodimiro
López Aguiluz, Trabajador I, clave del
puesto 00030, escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Enrique Al-
fredo Sierra, Trabajador I, clave del puesto
00030, el nombrado devengará el sueldo
de L. 80.00 mensuales, máximo de la escala
01.

N° 5.—Tegucigalpa-Danlí-El Paraíso

Cancelar por causa justificada y a par-
tir del 30 de abril de 1972, a Josélinio
Velásquez, Conductor de Camiones, clave
del puesto 00077, escala 14.

Actividad 08.—Distrito III

Cuadrilla de Construcción

Cancelar por no haber tomado posesión
de su puesto y a partir del 31 de agosto
de 1972, a Miguel Angel Guillén, Traba-
jador I, clave del puesto 00021, escala 01.

Trasladar a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Mario Anto-
nio Pinzón L., Conductor de Camiones,
clave del puesto 00038, escala 14, a Con-
ductor de Camiones, Actividad 01, División
de Mantenimiento, clave el puesto 00004,
el nombrado devengará el sueldo de . . .
L. 200.00 mensuales, máximo de la escala
14.

Actividad 06.—Distrito II

N° 8.—Limonas Moroceli.—Carretera
de Oriente

Cancelar a partir del 7 de febrero de
1972, a José Antonio Irías, Supervisor de
Trabajadores I, clave del puesto 00105,
escala 09.

N° 2.—Tegucigalpa.—Talanga

Cancelar por causa justificada a Orlando
Segundo González, Trabajador I, clave del
puesto 00044, escala 01.

Nombrar de la fecha en que tome pose-
sión de su puesto a Gregorio Amador Cruz,
Trabajador I, clave del puesto 00044, el
nombrado devengará el sueldo de L. 80.00
mensuales, máximo de la escala 01.

N° 1.—Tegucigalpa.—Talanga

Cancelar por causa justificada y a partir
del 29 de febrero de 1972, a Mostilio
Munguía, Trabajador I, clave del puesto
00032, escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Guadalupe
Corea Corea, Trabajador I, clave del pue-
sto 00032, el nombrado devengará el sueldo
de L. 80.00 mensuales, máximo de la escala
01.

N° 7.—Chupadero, Yuscarán, Oropoli,
El Zamorano, etc.

Cancelar por causa justificada y a par-
tir del 31 de enero de 1972, a Arnoldo
Vallecillo P., Trabajador, clave del puesto
00102, escala 01.

Cancelar por causa justificada y a par-
tir del 31 de marzo de 1972, a Mario
Roge Gaitán, Trabajador I, clave del pue-
sto 00103, escala 01.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 463

Julio de 1972.

A V I S O S

Actividad 09, Distrito IV, Administración

Nombrar a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Hernán San-
tos Maldonado, Auxiliar de Contabilidad,
clave del puesto 00005, el nombrado deven-
gará el sueldo de L. 240.00 mensuales,
mínimo de la escala 16.

N° 2.—Siguatepeque, la Esperanza.

Cancelar por renuncia interpuesta y a
partir del 31 de marzo de 1972, a Carlos
Andrés Sanabria, Conductor de Camiones,
clave del puesto 00044, escala 14.

Nombrar a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Exequiel
Efraín Paso, Conductor de Camiones, clave
del puesto 00044 el nombrado devengará
el sueldo de L. 200.00 mensuales, mínimo,
de la escala 14.

Actividad 10.—Distrito V.

N° 2.—Carretera de Occidente,
Santa Bárbara etc.

Ascender a partir de la fecha en que
tome posesión de su puesto a Emeterio
Martínez, Trabajador I, clave del puesto
00051, escala 01, a Conductor de Camiones,
Potrerillos, clave del puesto 00019, el
nombrado devengará el sueldo de L. 200.00
mensuales, mínimo de la escala 14.

N° 5.—San Pedro Sula, Progreso

Cancelar por causa interpuesta y a par-
tir del 30 de abril de 1972, a Anselmo
Matute, Conductor de Camiones, clave del
puesto 00027, escala 14.

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavandero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbum, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero,	por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „	enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „	febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „	febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „	febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „	marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „	marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „	abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „	abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „	mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „	mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „	mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „	junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „	junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 „	julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „	julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „	agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 „	Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „	Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „	Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „	Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L			L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbum, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre

del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscri-

ta esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo 167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1°

de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochca y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001777	0.003554
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003390	0.006780

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.P. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2° del Artículo 52 del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta Dependencia del Estado se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Martín Alvarado Echeverría, mayor de edad, casado, Abogado afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet N° 174, de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en mi carácter de Apoderado de los señores Andrés Godoy Medina y Enrique Díaz Páez, ambos mayores de edad, casados, empresarios, y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, hondureño el primero y de nacionalidad cubana el segundo; condición que acredito con las cartas-poder que se encuentran agregadas al expediente de la Concesión de Explotación de la zona denominada "La Milagrosa", de donde pido sean razonadas y se agreguen a esta solicitud; solicitando una CONCESION DE EXPLOTACION sobre un lote minero que se denominará "LA CARIDAD", localizado en jurisdicción del municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que tiene una superficie de cuatrocientas (400) hectáreas, y la sustancia mineral a explotar será EL ANTIMONIO: la localización del punto de partida; origen de las medidas de este lote, será el punto marcado en el mapa que se acompaña, con el N° 1, el cual se encuentra localizado a una distancia de 680 metros y con rumbo S 37° 00' W de la cúspide del Cerro Lavanderos; de este punto se sigue al Norte 2.000 metros hasta el punto N° 2; de aquí se sigue al Este, 2.900 metros hasta el punto N° 3; de aquí se sigue al Sur 1.190 metros hasta el punto N° 4; de aquí se sigue con rumbo N 80° 41' W, 1.370 metros hasta el punto N° 5; de aquí se sigue al Norte 300 metros hasta el punto N° 6; de aquí se sigue al Oeste, 1.000 metros hasta el punto N° 7; de aquí se sigue al Sur 1.000 metros hasta el punto N° 8; de aquí se sigue al Este 1.000 metros hasta el punto N° 9; de aquí se sigue con rumbo S 78° 43' W, y con una distancia de 1.400 metros hasta el punto N° 10; de aquí se sigue con rumbo N 47° 00' W, con una distancia de 150 metros hasta el punto N° 11; de aquí se sigue con rumbo N 25° 00' W, con una distancia de 130 metros

hasta el punto N° 12; de aquí se sigue al Sur 410 hasta el punto N° 12; de aquí se sigue al Sur 410 metros hasta el punto N° 13; y de aquí se sigue al Oeste 2.900 metros hasta el punto N° 1, o punto de partida. Las colindancias del lote son las siguientes: al Norte, aldea de La Ramada; al Sur, quebrada de salado, colindante con el pueblo San José; al Este, colindando con el pueblo de San José; y, al Oeste, con la aldea La Pimienta. Para cumplir con lo establecido en el Código de Minería en vigencia, se acompaña a la presente solicitud la documentación siguiente: a) Cróquis en original y copias del área de la zona solicitada; b) Copias simples de la solicitud; y, c) Cartas-Poder con que actúo y carta del Vicepresidente y Gerente del Banco Atlántida, de fecha 8 de junio de 1972, que acredita la capacidad económica de mis representados, documentos que se encuentran agregados a la solicitud de concesión de la zona "La Milagrosa", de donde pido sean razonadas y agregados al expediente respectivo. Por tratarse la presente solicitud de una explotación de ANTIMONIO, mineral que se encuentra a raz de tierra, o a muy poca profundidad, no se presentan análisis y cálculos de reserva de dicho mineral, pero como el lote solicitado se encuentra contiguo en partes con la zona "La Milagrosa", que se encuentra en explotación, se ha comprobado que el antimonio en toda el área, es de un 36% aproximadamente. Mis representados cuentan para la explotación que se proponen desarrollar con el equipo apropiado para esta clase de trabajos, como camiones, pick-ups, bulldozer, tractores, martillos barrenadores, compresores de aire, herramientas, etc. Al señor Director respetuosamente pido: admita la presente solicitud con los documentos que se acompañan y ordenar el trámite que corresponda, mandar se me extienda el aviso de ley para su publicación en el diario oficial "La Gaceta" y librar comunicación a la Gobernación Política, del departamento de Comayagua.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.—(f) MARTIN ALVARADO ECHEVERRIA". —Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

ING. RENIERY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

26 S., 6 y 16 O. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Es-

pecial de la firma comercial "DROME-
CO, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MULTIFIN

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laborato-

rios debidamente montados. Acompaña diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial "DROME-
CO, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G. M. B. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 795 Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

OLEPTAN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de productos y especialidades farmacéuticas, por lo que os pido se admita esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 S. y 6 O. 72.

actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 S., 6 y 16 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Econo-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

mía.—En representación de Bobbie Brooks, Incorporated, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BOBBIE BROOKS

para distinguir: géneros de punto o de tricot, de malla y textiles, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 S., 6 y 16 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma comercial "DROMECO, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FIMENTOL

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial "DROMECO, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 S., 6 y 16 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, S. A., domiciliada en kilómetro seis y medio, Carretera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectan-

gular que lleva en la parte superior, y repetida dos veces, la palabra:

Maracuyá

superpuesta a una figura elíptica caprichosa; viéndose abajo de una de ellas el dibujo de dos copas y un vaso con una rodaja de limón; y debajo de la otra, diferentes recetas a base del producto amparado y cuatro pequeñas figuras de vasos y copas; llevando además, el nombre del fabricante y su domicilio; con reivindicación de los colores: amarillo, rojo, blanco, negro, verde y anaranjado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: jugos y néctares; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 S., 6 y 16 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma comercial "DROME- CO, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TE DE L MONTAÑA

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaña diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Nicho Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la

municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial "DROME CO, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 S., 6 y 16 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dorothy Gray Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 25.914, el 6 de julio de 1972, por un período de diez años; para distinguir: perfumaría en general, cosméticos, preparaciones de tocador y de embellecimiento; dentífricos; desodorantes; toda clase de preparaciones para el cabello; shampoos; esponjas para la cara; preparaciones para bronceados de sol; polvos de talco; enjuagues bucales; astringentes, tónicos y ungüentos; consistente en las palabras:

BY APPOINTMENT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Re-

gistro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Yardley & Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 940.972, el 10 de abril de 1969, por un período de siete años; para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias; sachets para uso en la ondulación del cabello; shampoos, jabones y aceites esenciales; todo con fragancia de flores; consistente en las palabras:

YARDLEY SPRINGFLOWERS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Molinos Azteca, S. A., compañía organizada bajo las leyes de México, domiciliada en la ciudad de Monterrey, N. L., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número... 86.803, el 29 de julio de 1955, renovada por diez años a contar del 29 de julio de 1965; para distinguir: toda clase de alimentos y sus ingredientes; consistente en la palabra:

MASECA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

ADAPTIC IV

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURABRIL

para distinguir: toda clase de ceras y betunes, lo mismo que como ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y

en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito de esta fecha se ha presentado a este Juzgado de Letras el señor Miguel Humberto Coello, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, hondureño, y vecino de La Ceiba, Atlántida, de tránsito por esta ciudad capital, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1°—Un lote ubicado al sur de la plaza pública del pueblo de La Venta, de catorce varas de frente por dieciocho de fondo, en el cual hay construida dos piezas de casa, la primera de seis de frente por ocho de fondo, y la otra de ocho varas de frente por ocho de fondo, con una cocina, de seis varas de largo por tres de ancho; todas con paredes de adobe y techo de teja; la pieza más grande, enladrillada con ladrillo de barro; lote de terreno que limita: al Norte, con la plaza pública; al Sur, con propiedad del Licenciado Hernán Castro Coello; al Este, con el Centro Comunal; y, al Oeste, con propiedad de herederos de Elisa Coello de Castro. 2°—Otro lote de terreno urbano, como de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado La Quebrada, acotado en todo sus rumbos con cerca de piedra, motate, zanjo y barranco natural, cultivado de árboles frutales y pasto natural, y el cual limita: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de Enrique Sierra; y, al Sur, con camino real que conduce a El Colmenar.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 12, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

6 O., 6 N. y 6 D. 72.

El infrascrito, Secretario el Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del de-

partamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Tribunal, el señor Celestino Moncada Elvir, mayor de edad, soltero, motorista y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un terreno denominado El Uvillal, comprendido en la montaña de San Juan, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, terreno que tiene una superficie aproximada de tres y media manzanas de extensión, cubierto con maderas de ocote, roble y encino, propio para la agricultura y ganadería, y está acotado por todos sus lados con cercos de alambre, y el cual terreno tiene los límites siguientes: callejón de por medio, terrenos de los Figueroa y de don Jesús Cruz; al Sur, terrenos de don Tiburcio Hernández y de los Bustillo; al Este, terreno de Celestino Moncada Díaz; y, al Oeste, terreno de Valentín Díaz". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores Rafael Valladares Gómez, Roberto Soto Elvir y Rubén Banegas Coello, propietarios y vecinos de la aldea El Hatillo, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

6 O., 6 N. y 6 D. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Nacaome, departamento de Valle, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, este Tribunal dictó sentencia declarando a Susana García, heredera ab intestato por derecho de representación, de su fallecida madre Valentina García, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto abuelo Eleno de Jesús Canales, fallecido el veinticuatro de mayo del año en curso, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos ab intestato que se presenten de mejor derecho.—Nacaome, 24 de agosto de 1972.

Raúl B. Molina G.,
Secretario.

(f) Raúl B. Molina G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Nacaome. Nacaome, Departamento de Valle.—Honduras".

6 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Nacaome, departamento de Valle, al público en general, y para los efectos de ley, ha-

ce saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, este Tribunal dictó sentencia declarando a María Elena Canales de Raudales, heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre natural don Eleno de Jesús Canales, quien falleció el 24 de mayo del año en curso, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos ab intestato que se presenten de mejor derecho.—Nacaome, 24 de agosto de 1972.

Raúl B. Molina G.,
Secretario.

(f) Raúl B. Molina G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Nacaome. Nacaome, Departamento de Valle.—Honduras".

6 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Nacaome, departamento de Valle, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del año en curso, este Tribunal dictó sentencia declarando a Amalia de Jesús Canales Canales, heredera ab intestato de su difunto padre natural, quien en vida fuera el señor Eleno de Jesús Canales, fallecido el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos ab intestato que se presenten de mejor derecho.—Nacaome, 24 de agosto de 1972.

Raúl B. Molina G.,
Secretario.

(f) Raúl B. Molina G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Nacaome. Nacaome, Departamento de Valle.—Honduras".

6 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, declaró a: María Delia Vásquez de Aquino, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su abuela materna legítima doña Mercedes Palma Cuéllar, vecina que fue de Santa Rita de Copán, y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Héctor Fajardo García, —Santa Rosa de Copán, 29 de septiembre de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras".—departamento de Copán, Honduras.

6 O. 72.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la DESTILERIA INDUSTRIAL DEL NORTE, S. A., convoca a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 23 de octubre de 1972, en el local de la sociedad, en San Pedro Sula, a las 9:00 a. m., para tratar del siguiente asunto: Reformas al Contrato Social y a los Estatutos contenidos en la Escritura de Constitución y en el Acta Notarial de la Asamblea General de Accionistas, del 4 de abril de mil novecientos sesenta y siete, de la sociedad "Destilería Industrial del Norte, S. A.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y a la hora, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 6 de octubre de 1972

VICTOR P. YUJA,
Presidente del Consejo
de Administración.

6 O. 72.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "LA LICORERA DEL NORTE, S. A.", convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 23 de octubre de 1972, en el local de la Sociedad en San Pedro Sula, a las 2:00 p. m., para tratar del siguiente asunto:

Reformas al Contrato Social y a los Estatutos, contenidos en la Escritura de Constitución y en el Acta Notarial de la Asamblea General de Accionistas, del 6 de abril de mil novecientos sesenta y siete, de la SOCIEDAD LICORERA DEL NORTE, S. A.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 6 de octubre, 1972.

VICTOR P. YUJA,
Presidente del Consejo
de Administración.

6 O. 72.

Viene de la 1a página

Nº 1.—Carretera de Occidente,
Santa Bárbara, etc.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Jacobo Márquez, Trabajador I, clave del puesto 00038, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Manuel Melgar, trabajador I, clave del puesto 00039, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Antonio Rodríguez, Trabajador I, clave del puesto 00040, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nº 2.—Carretera de Occidente, Santa Bárbara y Caminos Vecinales

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Tulio Oliva Fernández, Trabajador I, clave del puesto 00052, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

(Continuará)

